



CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO:

Para los kioskos que se dedican a ofrecer un servicio a la comunidad universitaria:

1. Destinar los espacios aludidos única y exclusivamente al funcionamiento del servicio comercial indicado en la oferta.
2. El (la) Arrendatario (a) solo podrá participar para el arriendo de uno solo de los kioskos ofertados en el Parque Central por la Universidad de Guayaquil.
3. Mantener en perfecto estado de limpieza el espacio físico, al término del contrato deberá entregar el espacio físico en las mismas condiciones que lo recibe a la firma del contrato, con equipos e infraestructura recibidos según inventario que realizará la unidad que disponga la Dirección Administrativa, documento que formará parte del contrato, el Kiosko podrá ser objeto de adecuaciones por el arrendatario, solo internamente de acuerdo al servicio comercial a ofrecer, cabe mencionar que "LA ARRENDADORA" no reconocerá ninguna cantidad de dinero a favor de "EL (LA) ARRENDATARIO (A)" por estas adecuaciones.
4. Una vez terminado el Contrato, entregar las instalaciones asignadas, así como los muebles y bienes que se le hayan prestado, en buen estado, salvo el deterioro natural causado.
5. No almacenar, en ninguna parte, productos venenosos u otro material (explosivo, corrosivo, etc.) que pueda acarrear perjuicios a la comunidad o a las instalaciones de la Universidad.
6. Coordinar y supervisar al personal de operarios para verificar el desarrollo de las actividades comerciales contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.
7. Coordinar la prestación del servicio, en forma conjunta entre el Vicerrectorado Administrativo, Dirección Administrativa o Supervisor de ciudadela según el caso, quien hará las veces de administrador del contrato, dinamiza las evaluaciones del servicio y presenta sugerencias y/o requerimientos los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del arrendatario.
8. Cualquier novedad o situación que se presente en la ejecución del contrato será analizada mediante consulta a la Dirección de Asesoría Jurídica y resuelta entre las partes en caso de no llegar a un acuerdo, la institución tomará la determinación que será de obligatorio cumplimiento.
9. Entregar en el Vicerrectorado Administrativo, Dirección Administrativa el original del pago mensual del canon, acorde con los días laborados.



10. La Universidad de Guayaquil se reservará el derecho de solicitar a las autoridades competentes las visitas correspondientes para constatar tanto la calidad de los productos a venderse como la calidad y precios del servicio ofrecido.
11. El (la) arrendatario (a) deberá recoger y disponer los desechos generados por su actividad.
12. Dentro del valor de arriendo no consta incluido el costo de luz, así como la seguridad y limpieza de los exteriores del local.
13. Obtener los permisos municipales correspondientes los primeros 30 días luego de celebrado el contrato, entre los que se encuentra, la patente municipal, el permiso de funcionamiento de la Dirección de Salud, de los Bomberos, el RUC actualizado, M.I. Municipalidad de Guayaquil, Agencia Nacional de Regulación Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), Cuerpo de Bomberos, o cualquier otra entidad de control según la actividad que desarrolle cada local, así como la adquisición del medidor de luz por lo que deberá cubrir los valores por concepto de energía eléctrica, el servicio de agua constará incluido en el canon mensual de arrendamiento.
14. Colaborar con los proyectos de reciclaje que promueva la institución.
15. Es obligación de los ocupantes del local el cuidar, limpiar y conservar en buen estado las instalaciones.
16. El personal que labore para el arrendatario, debe estar calificado conforme las exigencias del IESS, Ministerio de Salud, Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN, además deberá permanecer debidamente uniformado con vestimenta adecuada para la labor que se desarrollará.
17. No vender ningún tipo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, revistas, loterías, y todo tipo de drogas o medicamentos, estupefacientes, productos alucinógenos o productos que puedan ser nocivos para la salud de la comunidad educativa.